

**EXENTO**



Departamento  
Social

001681

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 17 MAYO 2016

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial.

El Decreto Alcaldicio N°1548 de fecha 17.08.1999 que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento del Subsidio de Aseo Domiciliario.

El Decreto Alcaldicio N° 1627 de fecha 26.12.2002 que modifica e incorpora a los Artículos N° 1 y 3 del Reglamento del Subsidio de Aseo Domiciliario.

El Decreto Alcaldicio N° 1864 de fecha 05.12.2003 que aprueba en todas sus partes el texto refundido y actualizado del Reglamento del Subsidio de Aseo Domiciliario de la Comuna de Quintero.

El Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 24.12.2004 que modifica, incorpora y elimina a los Artículos N° 2 y 3 del Reglamento del Subsidio de Aseo Domiciliario.

El Decreto Ley N° 20.033 de fecha 01.07.2005, que modifica el Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 136 celebrada el 13 de Octubre de 2008.

El Decreto Alcaldicio N° 2036 de fecha 20 de Octubre de 2008, que modifica, elimina e incorpora a los Artículos N° 1,2,3,4,6 y 7 del Reglamento de otorgamiento del Subsidio de Aseo Domiciliario.

El Decreto Alcaldicio N° 02101 de fecha 23 de Octubre de 2008, que aprueba en todas sus partes el texto refundido y actualizado del Reglamento del Subsidio de Aseo Domiciliario de la comuna de Quintero.

El acuerdo de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 125 de fecha 11 de mayo del 2016.

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## **DECRETO**

**MODIFIQUESE**, el texto refundido y actualizado del Reglamento del Subsidio de Aseo Domiciliario de la comuna de Quintero, según lo siguiente:

Donde dice: **ARTICULO II**

**DEL BENEFICIO:** A personas que de acuerdo al Sistema de Protección Social califiquen según los siguientes tramos:

**TRAMO I :** Personas vulnerables que califiquen en la Ficha de Protección Social hasta 11.734 puntos, obtendrán el 100% del beneficio.

**TRAMO II :** Personas que califiquen en la Ficha de Protección Social en el tramo comprendido entre 11.735 puntos hasta 14.000 puntos, obtendrán el 50% del beneficio.

Debe decir: **ARTICULO II**

**DEL BENEFICIO:** A personas que de acuerdo al Registro Social de Hogares califiquen según los siguientes tramos:

**TRAMO I:** Personas vulnerables que califiquen en el Registro Social de Hogares hasta un 60% de menores ingresos, obtendrán el 100% del beneficio.

**TRAMO II:** Personas que califiquen en el Registro Social de Hogares desde 61% a 70%, obtendrán el 50% del beneficio.

Donde dice : **ARTICULO III**

DE LOS REQUISITOS:

- a) Llenar formulario de postulación.
- b) Tener Ficha de Protección Social.
- c) Estar al día en los pagos de los derechos de Aseo. Se entenderá estar al día aquellas personas que suscriban convenios de pago con la I. Municipalidad de Quintero.

Debe decir : **ARTICULO III**

DE LOS REQUISITOS:

- a) Llenar formulario de postulación.
- b) Tener Registro Social de Hogares.
- c) Estar al día en los pagos de los derechos de Aseo. Se entenderá estar al día aquellas personas que suscriban convenios de pago con la I. Municipalidad de Quintero.

Donde dice : **ARTICULO IV**

DE LOS PLAZOS : El beneficio tiene una duración de 3 años a contar del mes de la cuota vigente o siguiente al que se tomó conocimiento de la certificación de la Ficha de Protección Social y que se aplicará dentro de la cuota correspondiente.

El subsidio expirará en 3 años, tomando en cuenta la recepción de la ficha de postulación en el Departamento de Aseo y Ornato. Esto será aplicable a subsidios nuevos o subsidios vencidos.

La persona subsidiada tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de situación socioeconómica y habitacional. (cambio de domicilio, fallecimiento, problemas de salud).

Debe decir: **ARTICULO IV**

DE LOS PLAZOS : El beneficio tiene una duración de 3 años a contar del mes de la cuota vigente o siguiente al que se tomó conocimiento de la certificación del Registro Social de Hogares y que se aplicará dentro de la cuota correspondiente.

El subsidio expirará en 3 años, tomando en cuenta la recepción de la ficha de postulación en el Departamento de Aseo y Ornato. Esto será aplicable a subsidios nuevos o subsidios vencidos.

La persona subsidiada tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de situación socioeconómica y habitacional. (cambio de domicilio, fallecimiento, problemas de salud).

Donde dice : **ARTICULO VI**

DE LOS SUBSIDIOS VENCIDOS: Para estos efectos se dictará una Resolución de Reactívese del beneficio a contar del mes siguiente del vencimiento, sin aplicar multas e interés. Tendrá una duración de 3 años a contar del día siguiente del vencimiento del anterior subsidio, siempre y cuando mantenga la calificación de la Ficha de Protección Social.

Aquellas personas que pierdan el beneficio podrán cancelar las cuotas correspondientes sin multas e interés. Una vez notificada del resultado de la pérdida del beneficio, se aplicarán las multas e intereses correspondientes.

Debe decir : **ARTICULO VI**

DE LOS SUBSIDIOS VENCIDOS: Para estos efectos se dictará una Resolución de Reactívese del beneficio a contar del mes siguiente del vencimiento, sin aplicar multas e interés. Tendrá una duración de 3 años a contar del día siguiente del vencimiento del anterior subsidio, siempre y cuando mantenga la calificación de la Registro Social de Hogares

Aquellas personas que pierdan el beneficio podrán cancelar las cuotas correspondientes sin multas e interés. Una vez notificada del resultado de la pérdida del beneficio, se aplicarán las multas e intereses correspondientes.

Donde dice: **ARTICULO VII**

DE LAS EXENCIONES: El Alcalde estará facultado para otorgar la exención total con igual vigencia (3 años), a aquellas personas que:

- a) Declaran padecer enfermedades catalogadas como catastróficas, entendiéndose este término como aquellas que ponen en riesgo la vida o provocan un estado de insolvencia financiera temporal o definitiva, en relación con el ingreso familiar.
- b) Los Adultos Mayores cuyos ingresos familiares sean inferiores a 6 U.T.M. y que el puntaje de la Ficha de Protección Social sea superior a 14.000 puntos, podrán obtener el 50% del Subsidio.

Estas situaciones serán avaladas con los correspondientes informes y/o certificados médicos.

De las personas beneficiadas, el Alcalde deberá informar en la próxima Sesión del Concejo Municipal que se realice, una vez otorgado el beneficio.

Debe decir: **ARTICULO VII**

**DE LAS EXENCIONES:** El Alcalde estará facultado para otorgar la exención total con igual vigencia (3 años), a aquellas personas que:

- a) Declaran padecer enfermedades catalogadas como catastróficas, entendiéndose este término como aquellas que ponen en riesgo la vida o provocan un estado de insolvencia financiera temporal o definitiva, en relación con el ingreso familiar.
- b) Los Adultos Mayores cuyos ingresos familiares sean inferiores a 6 U.T.M. y que la calificación del Registro Social de Hogares sea superior al 70%, podrán obtener el 50% del Subsidio.

Estas situaciones serán avaladas con los correspondientes informes y/o certificados médicos.

De las personas beneficiadas, el Alcalde deberá informar en la próxima Sesión del Concejo Municipal que se realice, una vez otorgado el beneficio.

Anótese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**MAURICIO GARRASCO PARDO**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Aseo y Ornato
- 4.- Departamento Social
- 5.- Unidades Municipales (15)

MCP/YGS/MVA/ANF/pcn